

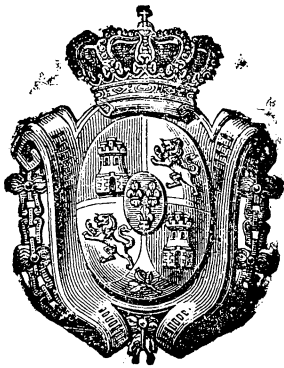
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION:

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2201.

MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y la Serenísima Señora Infanta su augusta Hermana acaban de llegar á este Real Sitio sin novedad en su importante salud, y en medio de las aclamaciones y festejos que tanto los habitantes del tránsito como los de Aranjuez han dado con el mayor entusiasmo á las augustas Señoras. A las ocho del día de mañana saldrán para esa corte, adonde llegarán entre doce y una de la misma mañana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 27 de Octubre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.—Excmo. Sr.: Esta Junta ha recibido los decretos de la Regencia provisional de 14 y 15 del actual; y dando á este último el pronto y cabal cumplimiento que por su naturaleza exige, ha acordado publicarlo y circularlo, acompañado de la allocucion cuya copia es adjunta; no pudiendo remitir el impreso por no consentirlo el corto tiempo que ha mediado desde su recibo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 21 de Octubre de 1840.—El Presidente, Tomas Rodriguez.—El Vocal Secretario, Manuel Arriola.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.—Leoneses: Con satisfaccion é indecible gozo publica vuestra Junta de Gobierno la anterior circular de la Regencia del reino.

Necesidad urgente era que cesasen las Juntas subalternas, y tambien que las creadas en las capitales cesasen de gobernar cuando tenemos constituido un Gobierno, objeto de nuestros ardientes deseos, y garante seguro de nuestras esperanzas.

Cuarenta y siete dias cuenta la Junta de existencia, y gobernar 47 dias sin otra regla que la conveniencia pública; sin mas guía que su acendrado empeño en el acierto; sin estar en los antecedentes de los diferentes ramos de la pública administracion: cuando las pasiones se encontraban justamente irritadas, y gobernar en un círculo dado de cosas y de personas!..... ha sido un período corto en la numeracion, pero muy crítico y difícil para la Junta.

Imperturbable sin embargo, ha marchado derecha al blanco proclamado en nuestro glorioso pronunciamiento. El orden y sosiego público, la paz y la justicia han reinado en los pueblos. La libertad sacrosanta, desembarazada de obstáculos y alejado todo recelo, se ostenta, aparece, brilla hoy en su mayor esplendor. La revolucion de Setiembre pertenece á la historia; es ya solo un recuerdo, un blason de España, y un vivo ejemplo de oprobio para sus detractores.

Al voto y aclamacion de los esclarecidos y libres leoneses han debido los Vocales de la Junta esta distincion de sin igual estima, de honra inmensurable. Al puro civismo de la Milicia nacional de esta heroica capital, á su ilustre ayuntamiento, á las autoridades, á las otras fuerzas de la guarnicion y carabineros, á los Nacionales y patriotas de la provincia, á todos debe la Junta su gratitud sin límites, un eterno reconocimiento. Señalada, visible ha sido la constante adhesion, firme apoyo y decidida cooperacion de todos á sus actos; vuestros son ya.

La Junta, finalizado su primer período, se prepara á dar una razon explicita y una cuenta escrupulosa de todo. Leoneses: la divisa de la Junta como auxiliar del Gobierno, la misma es y será que cuando sola ha gobernado la provincia. Leoneses, vivan los españoles libres é independientes: viva Isabel II: viva la Regencia. Leon 21 de Octubre de 1840.—Tomas Rodriguez, Presidente.—Nicasio Villapadierna.—Estéban Manuel Moran.—Faustino Vicente Rodriguez.—Juan de Mata Alvarado.—Anselmo García Serantes.—Joaquin Garrido.—Domingo Franco.—Antonio Gullon.—Juan Manuel Cañon.—Manuel Criado Ferrer.—Pedro María Hidalgo.—Mariano Acevedo.—Manuel Arriola, Secretario.

Junta provisional gubernativa de la Coruña.—Excelentísimo señor: Habiendo dispuesto esta Junta que el correo de la empresa, cuya salida estaba señalada para el 9 del próximo Noviembre, salga el 1º, conduciendo á la Habana con escala en Canarias y Puerto-Rico, la correspondencia que ha venido de Valencia con las comunicaciones de la Regencia provisional, reconociendo la importancia de que cuanto antes llegasen á los países de Ultramar tan importantes

noticias, ha creído oportuno noticiarlo á V. E. para que, hallándolo conveniente, pueda dirigir el Gobierno por extraordinario toda la demas que le parezca, y pueda llegar á tiempo oportuno á esta plaza para ser embarcada en dicho buque correo; y para este efecto se da igual aviso al Excelentísimo Sr. director general del ramo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 21 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente, José Cepeda.—Pedro A. Martin, Secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Junta directiva provisional de la provincia de Castellon de la Plana.—Excmo. Sr.: Esta Junta provisional directiva de la provincia, constituida desde hoy en cuerpo consultivo del Gobierno en virtud de la circular de la Regencia provisional del Reino de 14 del corriente, remite á V. E. una copia del acta de la sesion última que ha celebrado en esta fecha, por la cual podrá V. E. enterarse de que ha sido cumplida en todas sus partes; quedando en dar cuenta á V. E. del resultado que tenga la orden que ya ha comunicado á las demas subalternas de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Castellon 19 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El Vicepresidente, José Perez Santamarina.—El Vocal Secretario, José Antonio de Gaitell.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion.

Junta directiva provisional de la provincia de Castellon de la Plana.—Sesion ordinaria del día 19 de Octubre de 1840.—Leida el acta de la sesion del día 18, quedó aprobada. Tambien lo fue la de la sesion extraordinaria tenida el día 17 del corriente.

Habiéndose indicado por uno de los Sres. Vocales se resolviesen las proposiciones pendientes que estaban en poder de las comisiones, para dar cuenta antes de cumplimentar la circular de la Regencia de 14 del corriente en que se disuelven las Juntas subalternas, y quedan las provinciales en cuerpos consultivos sin autoridad alguna, se acordó negativamente, pero que se manifestase al Gobierno cuál es la opinion general en los asuntos que versan en aquellas, recomendándole una resolucion favorable.

La Junta quedó enterada de la circular de la Regencia provisional del Reino convocando las nuevas Cortes para el día 19 de Marzo del año próximo de 1841.

Se leyó otra circular de la misma Regencia provisional de 14 del corriente, mandando entre otras cosas la disolucion de todas las Juntas subalternas, y que las provinciales queden como cuerpos consultivos sin autoridad: la Junta, enterada de su contenido, y teniendo presente que las cinco bases del programa de la Junta de Gobierno de Madrid que adoptó como suyas, se hallaban consignadas unas de hecho y otras aseguradas con la garantía que ofrecian á toda la nacion las personas encargadas últimamente de la direccion de los negocios del Estado, acordó por unanimidad:

1º Que se dé cumplimiento á la mencionada circular del Gobierno, quedando esta Junta como cuerpo consultivo sin autoridad alguna desde este momento.

2º Que se mande imprimir la citada circular, y se dirija á todas las demas Juntas de la provincia, para que se disuelvan y cumplan todo lo prescrito en los artículos 2º, 3º y 4º de dicha Real orden.

3º Que se oficie al Sr. gefe político é intendente de Rentas de la provincia manifestándole la resolucion de esta Junta, é invitándole á que con la mayor brevedad posible pida y examinen las cuentas que las Juntas deberán rendir para que aparezca ante la opinion pública el desinterés, lealtad y patriotismo con que hayan obrado y dedicado todo su conato y esmero á la consolidacion de los principios consignados en el pronunciamiento.

4º Que mediante á que la Diputacion provincial que por decreto de la Regencia del Reino de 15 del actual debe instalarse provisionalmente, no puede entender en otro objeto que el de dar cumplimiento á la eleccion de nuevos Diputados propietarios para constituir el 1º de Enero próximo la legítima Diputacion, y hallándose la anterior disuelta por un acuerdo de la Junta, se consulte á la superioridad para que decida qué corporacion, puesto que la Junta queda sin autoridad, deberá entender hasta fin de año en el despacho ordinario de los negocios correspondientes á la Diputacion provincial; pudiendo, para que dichos negocios no sufran atraso, despacharse interinamente por la comision nombrada por la Junta con este objeto, á la cual quedan agregados los señores Bellver, Ferrer y Galan.

5º Que no se tengan mas sesiones ordinarias que una á la semana, para la cual se designa el martes á las cuatro de la tarde, á fin de acordar lo conveniente acerca de los informes que la pida el Gobierno; pudiendo reunirse en extraordinaria cuando el caso lo requiriese.

6º y último. Que se conteste á la Regencia provisional del Reino por conducto del Excmo. Sr. Secretario de esta y

del Despacho de la Gobernacion, haber dado esta Junta el debido cumplimiento á su circular de 14 del corriente.—Señores Perez Santamarina, Vicepresidente.—Salas.—Palomera.—Bellver.—Galan.—Portillo.—Balado.—Ferrer.—Echevarria.—El Vocal Secretario, Gaitell.

Junta directiva provisional de la provincia de Castellon de la Plana.—Excmo. Sr.: Esta Junta, al quedarse en su sesion de hoy como cuerpo consultivo sin autoridad alguna en cumplimiento del decreto de la Regencia provisional del Reino de 14 del corriente, ha tocado una dificultad de grande trascendencia que quiere someter á la consideracion de V. E.

Disuelta la Diputacion provincial por un acuerdo de esta Junta, en atencion á que seis de los ocho Diputados que la componian eran enemigos declarados de los principios consignados en el pronunciamiento general de la nacion, se abrogó esta las facultades de aquella, nombrando para que á su nombre despachase los negocios peculiares de la misma, una comision de su seno compuesta de los Sres. D. Vicente Salas y D. Carlos Echevarria, únicos Diputados liberales y de buenas ideas, que al propio tiempo formaban parte de esta Junta. Constituida esta en cuerpo consultivo sin autoridad alguna, parece llegado el caso de cesar en aquella facultad; pero como la que debe instalarse provisionalmente con arreglo al decreto de la Regencia de 15 del corriente, compuesta de un individuo de cada Ayuntamiento de las capitales de los partidos judiciales, es solo, segun el mismo decreto, para entender en lo perteneciente á la eleccion de los propietarios que deben componer la legítima Diputacion en 1º de Enero próximo, resulta que desde hoy hasta fin de año habian de quedar por precision paralizados todos los asuntos de quintas, cuentas de propios y demas en que está entreteniéndose en este momento, por no haberse designado cuál de las corporaciones debia ocuparse de este conocimiento.

Esta Junta, creyendo hacer un servicio á la provincia, ha acordado evitar los perjuicios que se seguirian de esta paralización, autorizando á la citada comision, á cuyo seno ha agregado tres vocales mas para que continúe entendiendo á su nombre en los negocios de la disuelta Diputacion provincial, hasta tanto que V. E. se digne resolver lo que juzgue mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Castellon 19 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El Vicepresidente, José Perez Santamarina.—Vocal Secretario, José Antonio de Gaitell.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Pontevedra.—Excmo. Sr.: Esta Junta ha recibido la comunicacion de V. E. de 15 del corriente, en que se sirve transmitirle el decreto expedido en la misma fecha por la Regencia provisional del Reino para la renovacion de las Diputaciones provinciales conforme á las reglas establecidas en el mismo.

La Junta puede asegurar á V. E. que por su parte cumplirá y hará se cumpla puntualmente cuanto en dicho decreto se previene; pero faltaria tambien á su deber si dejase de elevar á la consideracion de V. E. las razones en que se funda para temer con sobrado fundamento, que á pesar de sus vehementes deseos, deje tal vez de conseguirse en esta provincia el objeto á que aquella disposicion termina.

Sensible es á la Junta tener que descorrer el velo que oculta tal vez á V. E. sucesos desagradables; pero sensible tambien y no menos seria que una reticencia débil diese lugar á que se dudase de sus intenciones, y que por falta del oportuno aviso dejase de aplicarse al mal el remedio necesario.

Esta provincia, Excmo. Sr., puede considerarse, como efectivamente lo está, dividida en dos con igual número de capitales que obran independientes una de la otra. La Junta de Vigo, cuya instalacion se verificó con algunas horas de anticipacion á la de esta ciudad, se ha creído autorizada para declarar á aquel pueblo capital de provincia; y apoyándose en la autoridad del capitan general interino D. Martin José de Iriarte, que dice haberle designado así en sus comunicaciones, se emancipó desde luego de la autoridad de esta Junta provincial, se negó á suscribir á la armonía con que por ella fue invitada, é hizo que muchos de los pueblos situados al Sur de la provincia desobedeciesen cuantas órdenes y disposiciones emanasen de la capital reconocida y de sus autoridades. Larguísimo seria enumerar los males que de aqui se han seguido á la causa de la libertad: baste decir á V. E. que se llevó el escándalo hasta el punto de asediar á esta ciudad, y amenazar de muerte á los individuos de su Junta, solo porque han sabido sostener su dignidad negándose á reconocer como subinspector de la Milicia nacional al sugeto nombrado por el capitan general con posterioridad á la reposicion acordada por la Junta en favor del patriota destituido por el anterior Gobierno.

Pero dejando esto aparte por un momento, lo cierto es que el mismo general que se habia constituido superior á la Junta para invadir sus atribuciones, se creyó tambien auto-

rizado para dividir la provincia á su autojo; é invocando un acuerdo de las demas Juntas de Galicia, y afectando no querer mezclarse en la cuestion de capitalidad en la que al mismo tiempo daba un paso el mas avanzado, dispuso que tres de los once partidos en que se halla dividida la provincia, quedasen sujetos á Vigo por lo concerniente á la recaudacion de caudales, continuando los ocho restantes bajo la administracion de esta capital. La Junta provisional se resignó á esta disposicion porque la creyó conciliatoria en medio de las exigencias de un pueblo que no reconocia mas leyes que su capricho, y porque tambien juzgó que nada perderia en sacrificar algo de su dignidad á la paz y tranquilidad de una provincia que ya desgraciadamente fuera teatro de lamentables ocurrencias: pero el Sr. Iriarte, poco consecuente con los ofrecimientos anteriores, dispuso á los dos dias desde Vigo como por via de aclaracion á su circular ó decreto, que todos los partidos situados á la izquierda del rio Caldelas quedasen bajo la administracion de la Junta de Vigo, circunscribiéndose la de Pontevedra á gobernar los de la derecha, y declarándose al mismo tiempo que ambas Juntas eran de todo punto independientes una de la otra. Esta disposicion hubo de publicarse en el Boletín oficial, sin embargo de las fundadas y siempre atentas reclamaciones de esta Junta, porque sabian demasiado sus individuos cuán poco puede la razon contra la ley de la fuerza; y de esta manera quedó, como queda dicho, dividida en dos la provincia, constando la de Pontevedra de los seis partidos del Norte, y perteneciendo los cinco del Sur á la de nueva creacion, denominada de Vigo.

Tal es el estado en que se encuentra la provincia. Hay en su capital un gefe político, hay oficinas generales de Hacienda, hay en fin una Junta ansiosa de labrar la felicidad de los pueblos que en ella depositaron su confianza; pero nada importa todo esto cuando existe por otra parte un poder reaccionario, poder ilegítimo, es verdad; pero suficiente como apoyado por la fuerza material para encerrar cuantas disposiciones emanen de este centro, al menos dentro del radio asignado á la administracion de la otra Junta. Es positivo que ni la Junta de Vigo obedecerá la convocatoria que se expida por el gefe político, ni permitirá la obediencia ninguno de los partidos sobre los que ejerce su influencia, así como tambien es indudable que si en su desvarío se atreviese á expedirla por sí á los pueblos situados á la parte del Norte, ellos jamas se resignarian á obedecer las órdenes de una autoridad ilegítima; y en tales circunstancias es consiguiente que no pudiendo instalarse la Diputacion por la falta de los individuos que deben concurrir á formarla, dejaría tambien de efectuarse la renovacion, y no podría tampoco tener efecto la eleccion de Diputados á Cortes.

Doloroso es á la Junta tener que presentar á V. E. este triste cuadro, mas triste porque tal vez revela la idea de que no todos los pueblos han llevado en su pronunciamiento el glorioso y exclusivo objeto de salvar la causa de la libertad; pero por mas doloroso que sea, la Junta no ha podido menos de trazarlo con los colores de la verdad; y al elevarlo á la consideracion de V. E., lo hace con la esperanza de que en su acreditada ilustracion y en su ardiente patriotismo hallará un rumbo seguro que poder seguir en las difíciles circunstancias en que se encuentra, y un término feliz á los males que afligen á esta leal provincia.

Sírvase V. E. tomar en consideracion esta manifestacion que tengo el honor de hacer á V. E., á quien en su nombre presento las consideraciones de la atencion mas fina y la seguridad de la cooperacion mas sincera á cuanto pueda contribuir á la felicidad de esta magnánima nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 21 de Octubre de 1840. = Excmo. Sr. = Ramon Garcia Florez. = P. A. D. L. J., José Maria Santos, Vocal Vicesecretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Pontevedra. = Excmo. Sr.: Esta Junta se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 13 de Octubre en que se sirve encargarle proteja por todos los medios que estan al alcance de su autoridad la libertad de la próxima eleccion de Diputados provinciales, limitando su intervencion en todos los actos preparatorios, y aun en la eleccion misma, á que la ley sea estricta y rigurosamente cumplida.

La Junta, convencida de la necesidad de adoptar este sistema, tiene la satisfaccion de asegurar á V. E. que sus deseos serán cumplidamente satisfechos, y que en cuanto se halle al alcance de su autoridad, procurará que las elecciones de esta provincia ofrezcan el producto fiel de la libre voluntad de los electores que en ellos concurren á emitir sus sufragios.

Por acuerdo de la Junta tengo el honor de participarlo á V. E. por contestacion á su comunicacion citada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra Octubre 21 de 1840. = Excmo. Sr. = Ramon Garcia Florez. = P. A. D. L. J. = José Maria Santos, Vocal Vicesecretario. = Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Pontevedra. = Excmo. Sr.: Dejaría esta Junta de participar de la irresistible opinion de todos los pueblos, si no se apresurase á manifestar á V. E. que ha recibido con la mayor satisfaccion, y dado publicidad solemne á la oportunísima al par que fiel exposicion que el nuevo Ministerio hizo á S. M. en 11 del actual, y causó el necesario decreto de disolucion de unas Cortes que tanto se han pronunciado contra la voluntad de la Nacion.

Los pasos violentos á que debian su origen no podian ciertamente dar otro resultado que el alzamiento de una pandilla consagrada exclusivamente á conducir á la España al borde del precipicio. Los ominosos proyectos de ley con que han escandalizado á la Europa toda, sellaron bien claramente su marcha á neutralizar, si no borrar para siempre el Código de 1837, en que la nacion tenia sus ojos fijos, y que para salvarlo hubo de apelar á sus propias fuerzas; pero de un modo tan noble y generoso, que tiene admirado al mundo conocido.

Simpatizando pues vivamente esta Junta con los sentimientos de los miembros del nuevo Gabinete explicados en el feliz programa presentado á la Reina, no se detiene en creerlos justamente destinados á salvar la nave del Estado, mas

de una vez envuelta y perdida entre las mezquinas pasiones de los exclusivos reaccionarios que, para ignominia de la libertad, se habian intrusado en el poder.

Al través de los primeros sucesos de Barcelona ya se anunciaba una nueva era para la España; y hoy, que felizmente se ve emancipada de un partido que audazmente se habia arrogado el derecho de esclavizarla, tiene un motivo mas en los últimos acontecimientos para creerse colocada en la carrera de su verdadera felicidad.

Sírvase V. E. admitir la franca manifestacion de esta Junta, consagrada al bien de sus conciudadanos, al paso que felicita á V. E. por su alta mision, que seguramente contribuirá de un modo eficaz al eterno afianzamiento de nuestra independencia y libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 21 de Octubre de 1840. = Excmo. Sr. = El Presidente, Ramon Garcia Florez. = P. A. D. L. J., José Maria Santos, Vocal Vicesecretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Ejército de Cataluña. = Brigada de reserva. = Estado mayor. = Excmo. Sr.: El gefe de la brigada de reserva, el estado mayor de ella, los de los cuerpos que la componen, y en suma los oficiales y cuantos suscriben pertenecientes á dicha brigada, deseosos de identificarse con los nobles y elevados sentimientos que encierra la exposicion de V. E. á S. M. del 7 del corriente, dirige á V. E. estos cortos renglones para manifestarle cuán prontos estan á seguir su ejemplo de orden, de respeto y de enérgico patriotismo, único que puede conducir los soldados que militan bajo su mando al sostenimiento del trono constitucional y á la independencia y dignidad de la monarquía española.

V. E. es el primero que al dar con su espada y sus consejos la paz al suelo que le vió nacer, supo trazarnos la verdadera pauta en donde el soldado español debe encontrar estrechamente conciliados los sentimientos del ciudadano con los severos deberes de la mas rigurosa disciplina en medio de las borrascas políticas provocadas en una nacion celosa de sus derechos por imprudentes consejeros abortados por la influencia mas extraña. Pero tambien la buena estrella de V. E., muy á pesar de sus poderosos adversarios, ha querido que el libertador de su patria fuese á la vez el libertador de una augusta Reina astuciosamente comprometida y envuelta en un cúmulo de males y desastres.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 15 de Setiembre de 1840. = Excmo. Sr. = El brigadier comandante general, Juan Van-Halen. = El gefe de estado mayor, Juan Antonio Martinez. = El brigadier coronel de Bailen, Francisco Castillon. = El coronel del provincial de Toledo, marques de Zayas. = El comandante accidental del de Badajoz, Jaime Fábregas. = El comandante del segundo, franco provisional de Cataluña, Francisco Suvirá. = Siguen las firmas de todos los gefes y oficiales de los cuerpos citados. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria &c.

Regimiento provincial de Guadix. = Excmo. Sr.: El regimiento provincial de Guadix no ha podido leer sin la mas grata emocion las sábias observaciones que con fecha 7 de este mes dirige V. E. á S. M., indicando con la lealtad y patriotismo que le distinguen los únicos medios capaces de salvar á nuestra desventurada nacion de los espantosos males en que podrian envolverla los pérfidos consejos de falsos españoles que nunca han sentido el noble estímulo de amor patrio, y que lejos de coadyuvar á la consolidacion del Trono constitucional y abusando de su ventajosa posicion, han minado soradamente las instituciones que hemos jurado y en las que fundamos nuestro venturoso porvenir.

Este cuerpo, Excmo. Sr., compuesto de leales y pundonorosos ciudadanos, no pudiendo olvidar las obligaciones que le impone la rígida disciplina, procuraba ahogar el amargo disgusto que su corazon sentia, con la alternativa de la obediencia y el peligro que amagaba de que la perfidia y la traicion pudiesen comprometerle á faltar á unos juramentos tan realmente cumplidos y sellados con su sangre, derramada en los campos del honor.

Intérprete fiel de los puros sentimientos de un ejército al que tiene este cuerpo el noble orgullo de pertenecer, ha sabido V. E. manifestarlos con la franqueza de honrado español.

Este regimiento provincial felicita á V. E. con toda la efusion de su acendrado patriotismo, y espera se dignará contar con su débil cooperacion para completar la grandiosa obra que tantos desvelos cuesta á V. E., y admitirá el nuevo juramento que hacen todos sus individuos de perecer si es preciso en defensa del Trono constitucional y de la independencia nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Olot 20 de Setiembre de 1840. = Excmo. Sr. = El coronel, Luis de Gualda. = Siguen las firmas. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria, capitán general de los ejércitos nacionales y en gefe de los reunidos.

Primer cuerpo de ejército: 4ª division. = Estado mayor. = Excmo. Sr.: El comandante general de la 4ª division del primer cuerpo de ejército, por sí y á nombre de los Sres. gefes y oficiales y de los individuos que la componen, identificados con V. E., con el ejército y con la inmensa mayoría española en los sentimientos del mas puro patriotismo, de la mas acendrada lealtad al Trono constitucional de nuestra inocente Reina, y del mas inmutable anhelo por la dignidad, decoro y esplendor de un pueblo merecedor por sus heroicas virtudes de figurar entre los civilizados libre del torpe atrahillamiento en que quisieran mantenerle seres degradados y vendidos al ominoso influjo extranjero; no puede menos de dirigirse este día á V. E. y tributarle la mas franca y espontánea felicitacion por verle al frente de la Regencia interina del reino persuadido de que debiéndose á V. E. la terminacion y el desenlace de una crisis que en otras manos que en las suyas hubiera sin duda acarreado al pais males de incalculable trascendencia, la patria espera de V. E. lo que resta aun por hacer para su completa y estable felicidad.

Para esta grandiosa obra, Excmo. Sr., si necesario le fúere, no dude V. E. un momento en contar con la entera

y decidida cooperacion de la division que tengo el honor de mandar. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de Octubre de 1840. = Excmo. Sr. = Ramon Castañeda. = Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros y de la Regencia interina del Reino.

Primer cuerpo de ejército. = Estado mayor general. = Seccion 4ª = Excmo. Sr.: El gefe y oficiales del estado mayor de este primer ejército elevan su voz hasta V. E., para por su conducto exponer á la Regencia provisional del Reino su sincera adhesion, y la esperanza que les asiste de que teniendo á V. E. á su frente llenará las necesidades de la patria, y labrará la felicidad de nuestro pais desventurado.

El cuerpo de estado mayor, identificado con las libertades españolas, pues que siempre ha dejado de existir al ser ellas desquiciadas, no puede prescindir en este momento de manifestar á V. E. su satisfaccion por ver en el riesgo que han corrido, el timon del Estado puesto en sus manos como Presidente del Ministerio; y manos en que hemos visto siempre la espada que nos ha llevado al triunfo, y que ha sido el terror de los opresores fanáticos de la gran familia española.

Excusado creemos, Excmo. Sr., repetir á V. E. nuestros sentimientos; harto nos conoce ya personalmente aun en las épocas mas críticas: este estado mayor empleará todos sus esfuerzos, su influencia y su saugre en sostener la Constitucion del Estado, imposible sin la consolidacion de un Gobierno firme y de patriotismo indisputables como el que preside V. E., á quien todos obedezcan, y en defender el trono de Isabel II; sacrificándose si necesario fuese, por tan interesantes objetos; que tal es el deber de los que nos gloriamos de ser partes de tan distinguido cuerpo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Barcelona 19 de Octubre de 1840. = El gefe brigadier del cuerpo, Domingo de Aristizabal. = El brigadier coronel del cuerpo, Joaquin Dalmau. = Siguen las firmas.

Primer cuerpo de ejército: 2ª division. = Estado mayor. = Excmo. Sr.: Los cuerpos que forman esta division de mi mando me han manifestado el indecible júbilo con que han recibido la noticia de hallarse V. E. presidiendo el Consejo de Ministros en los momentos en que la Reina Madre hizo renuncia de la Regencia en tan respetable corporacion. Viven confiados en que el sábio general y soldado atrevido que con su espada vencedora pulverizó para siempre los últimos restos de la inquisicion, sabrá tambien no consentir se mancillen los laurales con que ornó las páginas de nuestro venerando Código, combatiendo la anarquía, al paso que se consigan todas las mejoras y ensanche que reclaman las luces de esta nacion magnánima.

V. E. no necesita nuevas protestas del cariño de sus soldados; pero ellos tienen un placer en recordárselo; cabiéndome á mí el honor de ser el conducto por donde lo elevan á la alta consideracion de V. E., así como lo dispuestos que siempre nos encontrará á perder las vidas, si necesario fuera, para contribuir á la ventura del pueblo español á que pertenecemos, y de que V. E. se ocupa en este instante como padre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel divisionario de Gerona 20 de Octubre de 1840. = Excmo. Sr. = Juan de Zavala. = Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, capitán general de los ejércitos nacionales y en gefe de los reunidos.

Sermo. Sr.: El estado mayor de esta plaza ha tenido el mayor placer luego que llegó á su noticia el haber S. M. Doña Cristina de Borbon encargado la Regencia del Reino á V. A. con arreglo á la Constitucion.

Esta corporacion está decidida á obedecer y coadyuvar al exacto cumplimiento de los decretos de V. A., en la firme creencia de que serán los que hagan la felicidad de los españoles, sosteniendo el Trono constitucional de Doña Isabel II, la Constitucion de 1837 é independencia nacional.

Dios conserve la importante vida de V. A. muchos años. Estella 20 de Octubre de 1840. = Sermo. Sr. = Vicente Bremond.

Sermo. Sr.: El regimiento infantería del Príncipe, 3ª de línea, ha recibido con el mayor placer la noticia de que S. M. la Reina Doña Cristina de Borbon confia la Regencia del Reino al Ministerio nuevamente organizado, con arreglo á la Constitucion.

Este cuerpo, por deber militar y por simpatía á las dignas personas que componen el Ministerio Regente del Reino, está decidido á obedecer y hacer respetar los decretos que emanen de V. A., por estar en la conviccion de que harán la felicidad de la Nacion, afirmando el Trono constitucional de Doña Isabel II, la Constitucion de 1837 é independencia nacional. Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Estella 21 de Octubre de 1840. = Sermo. Sr. = El brigadier coronel, Cayetano Olloqui. = El teniente coronel mayor, Carlos Bayer. = Por la clase de comandantes, Manuel Giroua. = Por la de mayores, Antonio Fonequier. = Por la de capitanes, José Perez. = Por la de tenientes, Hilario Chapado. = Por la de subtenientes, Santos Pelaez.

Sermo. Sr.: El brigadier D. José Maria Cid, gobernador militar de la plaza de Pamplona, recibido el decreto autógrafa del 12 del actual, por el que S. M. la Reina Vinda Doña Maria Cristina de Borbon ha renunciado la Regencia de la Nacion, que durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II le confirieron las Cortes constituyentes reunidas en 1836; y considerando este acontecimiento precursor del término deseado de la actual situacion, y propicio á la mas pronta solucion de las dificultades de la época, tiene la honra de tributar á la Regencia provisional sus felicitaciones por el honor que le ha cabido en la sucesion de la autoridad soberana, y sus votos por que su período sea señalado por los mas favorables y prósperos sucesos.

Los nombres de las personas que forman el ministerio depositario de la autoridad Real y el de su ilustre Presidente, inspiran la mas segura confianza de que serán realizadas las



esperanzas apetecidas, y ofrecen la mas firme garantía de que aseguradas y desenvueltas de un modo estable y franco las instituciones que la Nación se ha dado, principiará una nueva é inalterable era de paz y de ventura; y de que llegada la edad legal de nuestra excelsa Reina Doña Isabel II, entrará en el ejercicio de la soberanía, sólidamente afirmadas sus prerogativas y consignados sus deberes.

El brigadier que suscribe, en esta convicción, y bien penetrado del espíritu de patriotismo y de nacionalidad de que está animada la Regencia provisional, congratulándose de que el poder ejecutivo haya recaído en manos tan expertas como leales, tiene el honor de prestarle á su nombre y el de sus subordinados su respetuoso homenaje; y suplica á V. A. se digne aceptar su humilde cooperacion y apoyo en el ejercicio de la suprema autoridad que le ha sido delegada, con la fiel expresion de sus sentimientos y deseos de la mayor prosperidad y gloria de su patria. Pamplona 20 de Octubre de 1840.—Sermo. Sr.—José María Cid.—A S. A. la Regencia provisional de la Nación.

Sermo. Sr.: Las tropas que componen la 3ª brigada de operaciones de este ejército del Norte, y las que existen en el tercer distrito militar de Navarra, cuyos mandos me estan confiados, han visto con la mas grata emocion que S. M. la Reina Doña Cristina de Borbon ha confiado á V. A. la Regencia del Reino, conforme á lo prescrito por la Constitucion.

Estas tropas estan decididas á obedecer y hacer respetar cuantos decretos emanen de V. A., con la certeza de que serán dirigidos á hacer feliz á la Nación, y á sostener el trono constitucional de Doña Isabel II, la Constitucion de 1837 y la independencia nacional. Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Estella 21 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El brigadier, comandante general, Cayetano Orloqui.

Regimiento caballería del Príncipe, 3ª de línea.—Excelentísimo Sr.: Si este cuerpo que ha tenido el honor de combatir siete años bajo la direccion de V. E. en la penosa y justa lucha que hemos terminado felizmente, tuvo tambien la satisfaccion de felicitarle en 3 de Setiembre de este año por el patriótico manifiesto que hizo á S. M. la Reina Gobernadora, ahora con doble entusiasmo se dirige de nuevo á V. E. como Presidente del Consejo de Ministros y de la Regencia interina instalada segun nuestra Constitucion. La posicion actual de V. E. es nuestra primera y mayor garantía: ella nos asegura el fruto de nuestras fatigas, porque en ella vemos la seguridad de nuestras instituciones, la independencia nacional y la esperanza de un feliz porvenir que nos dé el fruto de tantas glorias conseguidas en el campo de batalla.

Dígnese pues V. E. acoger esta sincera manifestacion del siempre leal y subordinado regimiento que tengo la honra de mandar, y que está pronto á pelear por las sagradas causas que hemos jurado los españoles, y que V. E. defiende con tan heroico empeño.

En nombre de los señores gefes y oficiales de él y como órgano fiel de sus sentimientos. Barcelona 18 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El brigadier coronel, Gines Pon.—Excelentísimo Sr. Duque de la Victoria y de Morella, capitán general de los ejércitos reunidos, y Presidente del Consejo de Ministros.

Primer cuerpo de ejército: 1ª division.—Estado mayor.—Seccion 1ª.—Excmo. Sr.: Por mí y á nombre de todos los individuos de este cuerpo de ejército que tengo la gloria de mandar, elevo á V. E. y á la Regencia provisional el mas sincero testimonio de adhesion. Si la distancia á que se hallan los cuerpos en la grande extension de pais que ocupan les impide que tan pronto expresen sus votos, yo (con orgullo lo digo), que principié mi carrera ocupando un lugar en las filas de la patria, he apreudido en tantos años de combates á conocer al soldado; y habiendo leído muchas veces en sus semblantes la expresion de sus corazones, me adelanto en su nombre á felicitar á V. E. y á la Regencia provisional por su celo por el bien de la patria y por la magnanimidad con que han tomado sobre sí la espinosa tarea de conducirla al grado de gloria y de ventura que merece: ¿y cómo podia ser otra cosa? V. E., en tantos años de fatigas y combates, ha sellado con su sangre el grito de libertad y Reina constitucional, y en tan larga como penosa carrera no ha desmentido un solo día las esperanzas de la patria. V. E. y sus ilustres colegas, correspondiendo dignamente á sus deseos, merecen la confianza de la Nación; y el ejército que por libertad y Reina constitucional se pronunciará, y que por libertad y Reina constitucional ha combatido, ve en V. E. la mas fundada garantía de la conservacion de tan caros objetos.

Si alguna vez enemigos interiores ó exteriores los atacan; si fuese necesario volver á regar con mas sangre los campos todavía humeantes de ella, no olvide V. E. ni la Regencia provisional que la 1ª division del primer cuerpo debe toda la suya á su patria, y que su mayor timbre será el derramarla por ella.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manresa 20 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—José Clemente.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, general en jefe de los ejércitos reunidos y Presidente de la Regencia provisional.

Primer cuerpo de ejército: 1ª division.—Estado mayor.—Seccion 1ª.—Orden de la division del 20 de Octubre de 1840 en Manresa.—Soldados: Al comunicarnos el Excelentísimo Sr. comandante general de este cuerpo de ejército el grande acontecimiento que abre una nueva era de libertad á la patria, nos marca la senda que debemos seguir; senda que el ilustre Duque de la Victoria ha trazado segun la voluntad nacional: orgulloso de hallarme al frente de vosotros, respondo en vuestro nombre á la nacion y al invicto caudillo á quien debe el sosten de sus instituciones, que la seguiremos con la misma constancia que habeis demostrado, al conquistar la libertad en siete años de combates.

Soldados: mi corazón no me engaña; donde quiera que exista un cuerpo de la 1ª division, estoy seguro que la libertad nacional, la Constitucion, el trono de Isabel II, y la Regencia provisional, hallarán sus mas decididos defensores. Con vosotros, con vuestro valor y disciplina cuenta para

vencer siempre, los enemigos de tan caros objetos, vuestro general=Clemente.

Guardia Real de infantería.—Segundo regimiento de Granaderos.—Excmo. Sr.: El brigadier coronel, los demas gefes y oficiales del segundo regimiento de la Guardia Real de infantería, al mismo tiempo que deplorau la existencia de las circunstancias que han impelido á la excelsa Madre de la augusta Reina á que renunciase la regencia del Reino, y la inutilidad de los esfuerzos que en obsequio de su deber como fieles españoles han hecho sus consejeros para inducirle á que continuase en ella hasta la reunion de las próximas Córtes, no pueden menos de congratularse de que, conforme á lo dispuesto en la ley fundamental del Estado, haya recaído interinamente el ejercicio de sus altas funciones en personas cuyo acendrado patriotismo, conocimientos y talento garantizan á la Nación su mas cabal desempeño y el logro infalible de instituciones que le aseguren aquella libertad é independencia por que ha luchado con tanta energia: íntimamente convencidos de que el conseguir estos objetos, afianzando el trono de Isabel II constitucional, será el único fin de sus desvelos, se apresurarán á suplicar á V. E. tenga á bien admitir sus sinceras felicitaciones de la instalacion de la Regencia provisional, que en la persona de V. E. presiden la sabiduría y la lealtad sin tacha, y á ofrecerle la seguridad de su rendida y firme adhesion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El brigadier coronel, Francisco Velarde.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, capitán general en jefe de los ejércitos reunidos, Presidente interino de la Regencia.

Regimiento infantería cazadores del Rey, 1.º ligero.—Excmo. Sr.: Cuando parecia haber llegado á su término los sacrificios que esta Nación magnánima se viera obligada á ofrecer en las aras de su independencia y libertad; cuando los pueblos y los ejércitos se enagenaban con la halagüeña idea de paz, cifrando en ella la prosperidad comun y la restauracion de la grandeza del nombre español, y dirigian á V. E. sus votos en accion de gracias por haberse mostrado con tan señalados hechos como ángel del bien, la desnaturalizacion y la perfidia trabajaban asidua y secretamente para impedir la marcha de tan grandiosa como justa causa. El sabio escritor manifestará á las naciones con la elocuencia merecida la inimitable conducta con que V. E. despues de destruidos en la lid los enemigos armados de la felicidad española, ha descubierto y confundido los ocultos, y la historia lo trasmirá á los hombres venideros de un modo inmortal.

A este regimiento, que no tiene la sublimidad necesaria para encomiar bien un período que debe formar el remate de la corona de triunfo de V. E., bástele pues ratificar con el lenguaje de la sencillez las pruebas de adhesion que tiene dadas á cuanto es hechura de V. E. como identificado con la Constitucion y las leyes; y sus gefes y oficiales creen un sagrado deber reproducir á V. E. los sentimientos que tuvieron la honra de dirigirse por medio de su coronel al felicitarle en 17 de Setiembre por el memorable manifiesto del 7 del mismo. Igual satisfaccion les cabe hoy al contemplar bajo la direccion de V. E. las riendas del Estado; y mirando en la cabeza de la Regencia al hombre contra cuyo españolismo se han estrellado planes tan fuertes y compactos de rebelion, no pueden menos que leer con confianza en el libro del porvenir la consolidacion del Trono de la excelsa Isabel, seguridad eterna en la independencia y libertad nacional y perpetuo acatamiento á la justicia y á las leyes; confiando desde luego en que por tan seguro camino se verá restablecido prontamente el nombre español al esplendor que le pertenece.

Los gefes, oficiales é individuos de tropa de este cuerpo le desean muy grande y respetable; y al tener la satisfaccion de dirigir á V. E. el placer que en todos rebosa, se ofrecen de nuevo á depositar en el holocausto de la patria el sacrificio de sus vidas, sea cualquiera el peligro ó circunstancia que á su independencia amenazase.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años para la ventura y prosperidad de esta nacion. Barcelona 19 de Octubre de 1840.—El coronel, Antonio Oroz.—El comandante, Juan Maroto.—El capitán, Francisco Scheer.—El teniente, Antonio Rosei.—El subteniente Mariano Rodriguez.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, capitán general de los ejércitos nacionales, en jefe de los reunidos, Presidente del Consejo de Ministros.

Regimiento de infantería de Zaragoza, 12 de línea.—Sermo. Sr.: El coronel y primer batallon del regimiento infantería de Zaragoza, 12 de línea, movidos de su amor á la libertad, por que prodigaron generosamente su sangre, y en cuyo obsequio jamas desmentirán las pruebas del santo entusiasmo que les animará siempre en su defensa, fieles al Trono constitucional de su idolatrada Reina, á las sabias instituciones de una nacion magnánima, digna de su independencia, en cuyo amor arden los pechos de sus denodados hijos, y de la paz en que á pesar de siniestros esfuerzos reposa ya sin temor á la sombra de vuestra Regencia, viendo en tan caros y preciosos objetos satisfechas, con sus deseos, las justas exigencias de un pueblo que en su glorioso alzamiento acaba de dar al mundo una prueba de las eminentes virtudes que solo embellecen las páginas de su historia; acuden á los dignos Regentes del Reino, tributándoles el debido homenaje del respeto y gratitud de que por tantos títulos les son deudores como parte de la gran familia española, que mira en el acrisolado patriotismo de V. A. el iris de su consuelo y la prenda mas segura de su noble confianza.

Si, Sermo. Sr.; dias que acaban de desaparecer, amenazaron empañar el lustre de esta Nación magnánima: empero solo formarán las sombras del cuadro de la felicidad que de vuestras relevantes virtudes se promete la patria, que tanto mas sabrá apreciarse cuanto mayores han sido las tribulaciones en que vuestra superior grandeza de alma acaba de ostentarse, desvaneciéndose el peligro y esparciendo sobre los corazones de los españoles el bálsamo consolador de la esperanza.

Llegó el suspirado día en que la nave del Estado, des-

pues de agitada en el mar proceloso de ocultas maquinaciones, sea conducida al puerto de su ventura por probados españoles dignos de tan alto nombre. *El Hijo predilecto de la gloria* hartos títulos tiene á nuestra confianza, y la eleccion de las notables personas que bajo su digna presidencia rigen los destinos de la Nación, sobrados motivos para asegurar que *España no será ya juguete de extrañas influencias, ni presa del despotismo* mientras presten su apoyo los buenos, y unan sus esfuerzos á los Regentes del Reino con la misma franqueza y noble resolucion con que acaba de marcar V. A. sus primeros pasos en justa correspondencia al voto de los pueblos y á las esperanzas del ejército.

Los valientes que tienen la honra de mandar los que suscriben, apurarán la sangre que aun les resta despues de cien combates en apoyo de V. A., sosten de los caros objetos de los libres españoles, tan dignos de vuestros desvelos como lo es V. A. de su estimacion. Las heridas que en estos libres dejaron mil gloriosos recuerdos, respiran *libertad y amor al Héroe purificador!* los signos de honor y de gratitud que adornan sus heroicos pechos, les recuerdan que llenaron su deber en el campo del honor, y de mas seria asegurar que *conducidos por el Vencedor de Luchana sabrán arrostrar la muerte.*

Los exponentes, en nombre del expresado batallon, y su coronel en el de los demas de su mando, de los que se halla hoy separado, que forman un mismo espíritu y un mismo sentimiento, como los mismos son tambien su nombre y su divisa, quisieran llegar al mérito de V. A. y al término de sus deseos al expresar sus sentimientos de amor y de gratitud hácia quienes lo han inspirado tan justamente en su corazon; y oprimidos con el peso de la grandeza de sus imponderables beneficios, solo aciertan á suplicar á V. A. se digne aceptar, *por los peligros que ha disipado; por la Constitucion que ha sostenido; por la libertad y el Trono que ha afianzado; por la dignidad é independencia nacional con que brillan sus primeros actos de salvacion*, la debida accion de gracias que os ofrecen con los deseos de que para bien de los españoles se digne conservar el cielo á V. A. dilatados y felices años.

Lodosa 21 de Octubre de 1840.—Sermo. Sr.—El coronel, Francisco Vicente de Irañeta.—El comandante accidental, Manuel de Madaria.—El mayor interino, Manuel María Bago.—Por la clase de capitanes, Fernando Vilein.—Por la clase de tenientes, David Galindo.—Por la clase de subtenientes, Fernando Altés.—Serma. Regencia del Reino.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### RUSIA.

Odesa 30 de Setiembre.

Desde antes de ayer nos encontramos en una extrema agitacion, pues tanto en la ciudad como en las inmediaciones todo es movimiento. Las tiendas de campaña se han levantado; los regimientos abandonan sus cuarteles, y las calles estan llenas de soldados. Se ha esparcido la voz de que habian llegado órdenes para el embarque de 120 hombres, y que va á efectuarse al instante. Toda la gente acude al muelle, y hoy mismo se ha hecho á la vela una parte de la escuadrilla, formada de buques mercantes.

El convoy va escoltado por cuatro navíos de guerra que llegaron de Sebastopol hace unos diez dias. Dónde desembarcarán estas tropas, es lo que aun no se sabe de cierto. Personas que en general se hallan bien iniciadas en los secretos de nuestro gobernador el conde de Woronzow, dicen que irán á Scútari, y otros piensan que se dirigirán á las costas de la Abasia. (*National.*)

#### ITALIA.

Escriben de las fronteras de Italia con fecha 13 de Octubre:

Reina la mas completa tranquilidad en toda la Italia; mas los pueblos, inciertos sobre sus futuros destinos, se ocupan mucho de los asuntos de Francia y de Oriente, pareciéndoles que la guerra está próxima, y con ella el día de su libertad. Tambien creen que las ventajas conseguidas por los ingleses en Siria deben precipitar las hostilidades en Europa.

En toda la alta Italia hay continuos movimientos de tropas austriacas á pretexto de grandes maniobras: todos los regimientos estan sobre el pie de guerra y concentrados en los límites de la baja Italia, y su actitud parece por ahora menos hostil á la Francia que á las poblaciones que intentaren sublevarse.

En todas partes se trabaja con actividad en las fortificaciones.

Aun no ha llegado la escuadra rusa á Liorna; pero se la aguarda para fin de mes. (*Sentinelles de la Marine.*)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Octubre.

Fondos públicos. Cité á las cuatro de la tarde:

Consolidados á cuenta, 87½.

Fondos españoles, 21½.

Idem portugueses, 22.

Ningun trastorno ha ocurrido en la bolsa de Londres; pero fuera de ella ha habido una quiebra de mucha consideracion, la cual se espera podrá arreglarse sin grande dificultad.

El 16 hubo en la bolsa de Londres mas vendedores de billetes y letras que tomadores, y al cerrarse quedó sin poderse aun colocar mucho papel.

El descuento en Londres estaba desde 5 á 5 por 100, según el vencimiento mas ó menos largo; algunos banqueros no querian descontar á razon de 6 por 100. (*Globe.*)

## FRANCIA.

Paris 21 de Octubre.

**Fondos públicos.** Cinco por 100, 106 fr.  
Cuatro y medio id., 98.  
Cuatro por 100, 91.  
Tres id., 71, 95 c.  
Acciones del banco, 2840.  
España: Deuda activa, 27 7/8.  
Idem pasiva, 5.

Escriben de las fronteras de Polonia con fecha del 18:

La escuadra rusa del mar Báltico, que los franceses y los ingleses pretendian haber visto en el canal de la Mancha, permanece bien quieta anclada en el puerto de Cronstad. (*Diario de Francfort.*)

El contra-almirante Lalande se encuentra ya restablecido de su indisposicion, y se dice que emprenderá el jueves próximo su viaje á Tolon.

La salida del almirante Duperré no está aun decidida; pero se cree que en todo caso no se verificará antes de quince dias. (*Courier Français.*)

## NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 20 de Octubre.

Uno de los puntos que el Excmo. Sr. Duque de la Victoria y los Ministros han honrado con su presencia en estos últimos dias, es la casa de D. Pedro Perez, peluquero, y conserje de la academia de S. Carlos de esta ciudad. Celebramos esta coyuntura que se nos ofrece de hablar de un sugeto á quien circunstancias particulares hacen en extremo recomendable, y cuya morada no se desdeñan visitar los príncipes, potentados, literatos, artistas, tanto nacionales como extranjeros, saliendo todos admirados del tesoro que encierra, y dejando consignadas en una especie de album que posee dicho Sr. Perez, las impresiones que les ha causado la vista de tantas riquezas artísticas contenidas en corto espacio, y el juicio que de ellas y de su apreciable dueño han formado.

Estas consisten en una magnífica coleccion de cuadros de todas épocas y escuelas, y en especial de la española y valenciana; en una reunion de curiosidades antiguas de todo género, en un monetario precioso, en libros, estampas, papeles, estudios de pintores y otras mil cosas, todas selectas y del mejor gusto, apreciables por su materia, forma, rareza &c.

Como esta es materia que se presta á mas de un artículo, tendremos el gusto de dar á conocer á nuestros paisanos lo que conocen tanto los extranjeros, y contribuir á la recompensa mas dulce que prueba un corazon verdaderamente patriota y amante de las glorias de su pais, cual es el que sean públicos y apreciados sus largos y constantes desvelos.

El Duque de la Victoria y los Ministros, visitando al señor Perez, han dado una prueba de españolismo, y añadido un estímulo á este apreciable y distinguido sugeto.

(D. M. de V.)

## MADRID 27 DE OCTUBRE.

El ayuntamiento de Madrid ha dispuesto solemnizar la entrada pública de S. M. la Reina Doña Isabel II con los festejos siguientes:

La Diputacion provincial y Ayuntamiento, escoltados por un piquete de caballería de la M. N., saldrá á recibir á S. M. y A. á distancia conveniente de la capital, en coches abiertos, de toda ceremonia y con los maceros, timbales y clarines. El Presidente arengará á S. M.; y despues ambas corporaciones harán parte de la régia comitiva.

La carrera será: puerta de Atocha (que se revocará y adornará), Prado, calle del Duque de la Victoria (Alcalá), puerta del Sol, calle Mayor, la de la Almudena, plazuela de los Consejos, la de la Armería á Palacio.

Se erigirá en la plazuela de la Villa un arco de ramaje y flores con inscripciones y alegorias. En toda la carrera formará la guarnicion y Milicia nacional, de la cual se destacará una columna de todas armas á recibir á las Personas Reales.

Las salvas de la artillería y un repique general de campanas anunciarán la entrada de S. M. y A.

Dos danzas de jóvenes de ambos sexos con músicas precederán á toda la comitiva hasta Palacio, delante del cual se levantará un tablado para que haya baile los tres dias de festejos.

A las danzas seguirá una carretela conduciendo á cuatro niñas vestidas de blanco con guirnaldas y canastillos de flores que esparcirán por la carrera: en varios puntos de esta se soltarán palomas blancas con lazos de color de rosa, y se echarán composiciones poéticas impresas en papel de colores.

Las tropas y la Milicia nacional desfilarán en columna de honor por delante de Palacio. Los vecinos colgarán en dichos tres dias é iluminarán en sus noches. La iluminacion de las casas consistoriales, Panadería, casa del Duque de la Victoria, arcos del Prado y de la Villa será de vasos de colores.

El segundo dia de festejos habrá danzas: ademas se pondrán en la plazuela de Palacio dos árboles de cucaña con coronas de flores, por cada una de ellas se dará media onza de oro al que las alcance. El director del Circo olímpico con su compañía y los particulares que quieran agregarse, saldrá gratuitamente en cabalgata con música militar, y recorrerá las calles de la capital pasando primero por el Real

Palacio. Por la noche se ejecutará una funcion dramática en el teatro del Príncipe.

En el tercer dia, ademas de las danzas, la escuela militar de equitacion celebrará en la plaza de Toros una justa ó torneo, remediando la destreza de la caballería española. Por la noche habrá serenata en la plazuela de Palacio á la hora que desigüe S. M.

## DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Mayo último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuacion se expresan.

## INSPECCION DE GRANADA Y ALMERIA.

## Registros.

Una mina plomiza, barranco Derrámenes del hospital de Humbria, término de Cuevas, Polidora, por D. Andres Conesa, en 4.

Otra id., barranco Pinalvo, término de Cuevas, Florida-blanca, por D. José Morata, en id.

Otra id., barranco de Alaba ó Manzanera, término de Cuevas, la Lucinda, por D. Serapio Garcia, en id.

Otra en id., barranco de la Torre, término de Cuevas, Lisardo, por D. José Morata, en id.

Otra id., barranco de Alaba ó Manzanera, término de id. Carlampia, por D. Andres Conesa, en id.

Otra id., vertientes del Castillarico, término de Cuevas, el No, por D. Pedro Briguati, en id.

Otra id., id., id., Mariposa, por José Muela en id.

Otra id., id., id., Torbellino, por D. Gerónimo Lopez, en id.

Otra id., Majadas oscuras, término de Cuevas, Seron, por D. José Manuel Perez, en id.

Otra id., vertientes al Castillarico, término de Cuevas, Corinto, por el mismo, en id.

Otra id., id., id., Lince, por D. Luis Pereira, en id.

Otra id., barranco Largo, término de Cuevas, Caramba, por el mismo, en id.

Otra id., barranco Majadas oscuras, término de Cuevas, Dos fuentes, por el propio, en id.

Otra id., barranco del Peregrino, término de Cuevas, In-vencible, por D. Pedro Garcia, en id.

Otra id., barranco Frances, término de Cuevas, Suerte vista, por D. Pedro Garcia, en id.

Otra id., cerro del Mojar, término de Cuevas, Infatigable, por el mismo, en id.

Otra id., en los Collados, término de Cuevas, San Lorenzo, por Antonio Domenech, en id.

Otra id., Derramador á Mairena, término de Cuevas, Andaluza, por Pedro Alonso, en id.

Otra id., Ventosillas, término de id., el Héroe; por el mismo, en id.

Otra id., id., id., Fomento, por Gerónimo Lopez, en idem.

Otra id., rambla de Mairena, término id., San Serapio, por el mismo, en id.

Otra id., id., id., Incomprensible, por D. Antonio Aquino, en id.

Otra id., Castillico, término de id., Pilarito, por el mismo, en id.

Otra id., cuerda cala del Cristal, término de Cuevas, Esperanza, por el propio, en id.

Otra id., cabezo del Ventosillo, término de Cuevas, la Pregunta, por el mismo, en id.

Otra id., barranco Chico derramador al Fernandez, término id., Equivocacion, por el referido, en id.

Otra id., barranco del Hospital, término de Cuevas, Escucha, por Juan Granero, en id.

Otra id., Castillico, término de Cuevas, Triunvirato, por el mismo, en id.

Otra id., cuerda de la cala del Cristal, término de Cuevas, el Prófugo, por el referido, en id.

Otra id., barranco Chico, término de id., Comodidad, por el mismo, en id.

Otra id., derramador del barranco de Fernandez, término de Cuevas, el Lucero, por el propio, en id.

Otra plomiza, Ventosillas, término de Cuevas, Oferta, por Juan Granero, en id.

Otra id., barranco de Tierras Royas, término de Cuevas, Abrazo de Vergara, por el mismo, en id.

Otra id., última cordillera del barranco de Yegüeros, término de Cuevas, el Jurel, por D. Nicolas Jimenez, en idem.

Otra id., cordillera que divide los barrancos Jaroso y Pinalvo, término de id., Nuestra Señora de Loreto, por el mismo, en id.

Otra id., id., de los barrancos Yegüeros y tierras Royas, término de id., el Acaso, por D. Diego Campoy, en id.

Otra id., barranco Chico, término de Cuevas, Santa Rita, por Baltasar Martinez, en id.

Otra id., id., id., San Francisco, por D. Francisco Lavilla, en id.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 á las tres de la tarde.

## EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 con cupones al contado: 25 tres dieziseisavos, un dieziseisavo, 25 y 25 1/2 á v. f. ó vol.: 25 3/4, 26, 25 tres dieziseisavos, 26, 25 y 25 1/2 á v. f. ó vol. á prima de siete dieziseisavos, cinco dieziseisavos, 25, 25 y 25 1/2 por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 00.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

## CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 57 1/2 pap.  
Paris, 15-14 din.  
Alicante, 1/2 b.  
Barcelona, ps. fs., 1 din. id.  
Bilbao, 1/2 id. id.  
Cádiz, 1/2 b.  
Coruña, 1/2 din. d.  
Granada 1/2 id. id.  
Málaga, 1/2 b. din.  
Santander, 1 id. id.  
Santiago, 1/2 d.  
Sevilla, 1 par  
Valencia 1/2 b.  
Zaragoza, 1/2 din. d.  
Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## BIBLIOGRAFIA.

**MEMORIA** que ha obtenido mención honorífica de la Sociedad económica matritense, escrita por D. Francisco Javier Van-Bamuberghen y Vienne, arquitecto de la Academia de Nobles Artes de S. Fernando. Es el problema: "Hasta qué punto uno que está en posesion de sangrar un rio puede tener derecho para impedir el aprovechamiento de sus aguas á los que estan mas cerca de su nacimiento, ó sea mas arriba; cuáles son los derechos respectivos de los que se encuentran en uno y otro caso, y cómo se conciliarán ambos por medio de una ley, cuyo proyecto ha de acompañar á la memoria."

Véndese á 2 rs. en la librería de D. Pedro Sanz, calle de Carretas.

## HISTORIA

## DE LA REVOLUCION FRANCESA,

POR MR. THIERS,

traducida y anotada por D. Sebastian Miñano.

TOMO V.

Se hallará con los anteriores en la librería de Sofo, donde continúa abierta la suscripcion.

Fácil es anunciar una obra original ó traducida como la mas completa y extensa de cuantas se han publicado sobre el asunto; pero es imposible justificarlo cuando no se cumple; cuando no puede mostrarse en ella la mayor extension ó complemento que se le ha dado. El traductor de la presente historia ofreció al público añadirla y complementarla con sus ilustraciones; y ha justificado su oferta con el desempeño. Su traducion no solo es completísima vertiendo al castellano el texto íntegro de Mr. Thiers con todas sus notas y documentos, que el traductor está muy lejos de atribuirse; sino tiene ademas mayor extension que cuantas se han dado á luz sobre la materia por la multitud de adiciones con que ha ilustrado el original: primeramente, añadiendo sus notas y observaciones sobre el contexto ó el espíritu de la obra; en segundo lugar, aumentándola con la biografía de todos los personajes que en ella se mencionan. Solo estas adiciones biográficas suben ya en los cinco tomos publicados á 466, corregido el yerro que se deslizó al anunciar en este periódico el tomo enar-to, del que se dijo que contenia 81, cuando solo fueron 63, como se expresó en los carteles y en el *Diario de Avisos*. Quien blasona de dar mas extension ó aumento á una obra, está obligado á señalarlos.

El tomo quinto contiene 120 de estas biografías, entre las cuales señalaremos como especialmente interesantes las de Beauharnais, Berthier, Boissy de Anglas, Carlota Corday, Couthon, Houchard, Kléber, Lepeaux, Marceaux, Marchena, Sechelles, Wimpffen, Wurmsen, York, sin nombrar otros muchos.

La belleza de la edicion y de las láminas dan á esta obra una superioridad tipográfica que ninguno le disputará.

**ENSAYO** sobre la reforma de la Hacienda pública de Inglaterra, escrito en ingles por sir Henry Garnell, y traducido de la cuarta edicion al castellano por D. Victoriano de Encina y Piedra: un tomo en 8º de letra y papel superiores. Se vende en la librería de Perez, calle de Carretas, y en la de la Viuda de Cruz, frente á las Covachuelas, á 24 rs. rústica.

Las aduanas y la organizacion administrativa en general son el objeto interesantísimo de esta obra, que se recomienda por el nombre solo del autor, encargado constantemente por el Gobierno y Parlamento de proponerles cuanto le sugiere su celo y conocimientos en estas materias, y por haberse agotado en menos de tres años cuatro ediciones de la misma en una nacion tan ilustrada como la inglesa. Hoy que la España trata de verificar estas saludables reformas, puede sacar grande utilidad de los principios y observaciones del autor, adoptándolas con las prudentes modificaciones que exige la diferente constitucion económico-política de ambos paises.

En las propias librerías se halla tambien de venta la teoría del Crédito público, traducida por el mismo de su original frances, con un apéndice al reglamento de la Caja de Amortizacion de Rusia, en que se presenta con toda claridad y método el modo de hacer uso de este elemento de poder, y la preferencia que merece á cualquier otro, siempre que se maneje con la prudencia y oportunidad que exigen las verdaderas atenciones públicas: un tomo en 8º menor, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta.

## TEATROS.

CRUZ. A las siete de la noche. La grande ópera en tres actos, del maestro Bellini, titulada

I PURITANI ED I CAVALLIERI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.